



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	86 00 238
EXP. N°	58 60 988



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°913 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 20 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 652-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2735-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 120-2024/CSPC.OL que contiene el Informe Técnico N° 036-2024-WAB-JS/CSPC e Informe N° 077-2024-CSPC-EV-VAF; la Resolución Directoral Administrativa N° 1340-2024-GR-JUNÍN/ORAF; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Puente Comuneros, suscribieron el Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF de fecha 21 de octubre de 2020, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, región Junín", por la suma económica de S/ 3'859,331.22 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 22/100 Soles) y un plazo de seiscientos (600) días calendario;

Que, a través de la Resolución Directoral Administrativa N° 1116-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2024, se declara improcedente la prórroga de plazo N° 07 por cincuenta y cuatro (54) días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026;

Que, frente a la controversia generada de la improcedencia de la prórroga de plazo N° 07, conforme a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, SIMA PERÚ solicita a la Entidad reunión de trato directo a efectos de dar solución a la controversia; siendo que, posteriormente, las partes suscriben un Acta de Trato Directo de fecha 03 de octubre de 2024, en el que acuerdan que habiéndose visto SIMA PERÚ impedido de proseguir con la ejecución de la obra, ya que está relacionado a la aprobación del adicional de obra N° 03, se aprueba la prórroga en el periodo del 01 de julio de 2024 al 23 de agosto de 2024, la misma que contabiliza cincuenta y cuatro (54) días calendario, siendo dicha prórroga sin reconocimiento de mayores gastos generales;





Gobierno Regional Junín



Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1340-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 03 de diciembre de 2024, en virtud del Acta de Trato Directo llevada entre las partes, se deja sin efecto Resolución Directoral Administrativa N° 1116-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 20 de setiembre de 2024 y se aprueba la solicitud de prórroga N° 07 por 53 días calendario al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, siendo el plazo contabilizado del 01 de julio de 2024 hasta el 22 de agosto de 2024;

Que, en consecuencia, mediante la Carta N° 120-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico N° 036-2024-WAB-JS/CSPC e Informe N° 077-2024-CSPC-EV-VAF de fecha 11 de diciembre de 2024, el Consorcio Supervisor Puente Comuneros presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y tres (53) días calendario al Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, ello en mérito a la prórroga de plazo N° 07 otorgada al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 para la ejecución de la obra: "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo – Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, región Junín", la cual fue aprobada mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1340-2024-GR-JUNÍN/ORAF de fecha 03 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 2735-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 12 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y tres (53) días calendario al Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, en virtud de la prórroga de plazo otorgada al ejecutor SIMA PERÚ mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 1340-2024-GR-JUNÍN/ORAF sustentando la necesidad de su aprobación y la consiguiente materialización del acto resolutivo, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 652-2024-GRJ/GRI del 19 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera y concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por cincuenta y tres (53) días calendario al Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF de fecha 21 de octubre de 2020, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo – Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, región Junín", al ser este un contrato accesorio al Convenio N° SP-2019-026 para la ejecución de la obra ya referida;

Que, al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";





Gobierno Regional Junín



Que, en concordancia con la norma citada, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 158. AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL
(...)"**

- 158.4 *En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente involucrados al Contrato Principal.*
- 158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

ARTÍCULO 199. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

- 199.1. *Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*
- 199.2. *Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.*
- 199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

(...);

- 199.7. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;*

Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1340-2024-GR-JUNÍN/ORAF del 03 de diciembre de 2024, se otorga procedencia a la prórroga de plazo N° 07 al Convenio Institucional N° SP-2019-026 para la ejecución de la obra: "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo – Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, región Junín";

Que, siendo así, disponiendo la normativa de contrataciones del Estado que, en mérito de la ampliación otorgada a la empresa ejecutora de obra y siendo el contrato de supervisión de obra de naturaleza accesorio respecto al plazo de la ejecución de obra, corresponde en función de la procedencia de la prórroga de plazo N° 07 al Convenio Institucional N° SP-2019-026 para la ejecución de la obra: "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo – Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, región Junín", ampliar el plazo N° 23 por 53 días calendario al Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF; conforme a lo establecido en el numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del





Gobierno Regional Junín



artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura, para aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de supervisión de obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 23 por cincuenta y tres (53) días calendario al Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO – HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN"**, contabilizado del 01 de julio de 2024 al 22 de agosto de 2024, dada su naturaleza accesoria a la ejecución de obra; según el Informe Técnico N° 2735-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, una copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para efectuar el deslinde de responsabilidades de los anteriores funcionarios quienes no formularon un correcto expediente técnico y suscribieron un convenio interinstitucional con vacíos legales y administrativos que generan controversias y prórrogas de plazo y en consecuencia las ampliaciones de plazo a la supervisión de obra del presente proyecto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra Consorcio Supervisor Puente Comuneros y partes interesadas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL